

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR**

ORDENANZA: Nro. OM-GADM CB-002-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente reforma a la ordenanza que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Bolívar responde a la necesidad constitucional, legal y técnica de asegurar que la planificación territorial cantonal mantenga coherencia, articulación y alineación con los instrumentos nacionales de planificación vigentes. La Constitución de la República del Ecuador define al país como un Estado constitucional de derechos y justicia, lo que impone a las instituciones públicas el deber de orientar su actuación a la garantía efectiva de derechos mediante políticas públicas planificadas, transparentes y participativas. En ese marco, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen obligaciones esenciales para los gobiernos autónomos descentralizados, conforme al régimen de competencias establecido en la Constitución, el COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, el PDOT constituye en el principal instrumento técnico y normativo que orientan la gestión municipal, la inversión pública, la provisión de servicios, el control del uso y ocupación del suelo y la ejecución de políticas territoriales, garantizando seguridad jurídica, coherencia normativa y eficiencia administrativa. La reforma se fundamenta, además, en los principios de planificación, coordinación, complementariedad y participación, que obligan a armonizar los instrumentos de planificación cantonal con el Plan Nacional de Desarrollo, asegurando consistencia entre objetivos, políticas, metas e indicadores.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desarrolla el proceso de alineación del PDOT con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, a fin de orientar el desarrollo territorial del cantón de manera sostenible, inclusiva y equilibrada. El análisis técnico efectuado evidencia correspondencia entre los ejes y objetivos cantonales y las prioridades nacionales, especialmente en ámbitos como desarrollo humano y social, movilidad e infraestructura, fortalecimiento productivo local, sostenibilidad ambiental, gestión de riesgos y fortalecimiento institucional.

Asimismo, se verifica que el PDOT del Cantón Bolívar contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo un enfoque de desarrollo integral y de largo plazo. La actualización se ha realizado mediante un proceso técnico e institucional con participación del Consejo Cantonal de Planificación y de las instancias municipales competentes, garantizando legitimidad, transparencia y corresponsabilidad en la toma de decisiones.

En consecuencia, la presente reforma constituye un acto normativo necesario y oportuno para adecuar la planificación territorial del Cantón Bolívar a las directrices nacionales vigentes, asegurando la validez, aplicabilidad y pertinencia del PDOT frente a los desafíos actuales y futuros del territorio cantonal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación del desarrollo es un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados articulen sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme lo previsto en el artículo 280;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina el deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de garantizar la coherencia de sus planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, promoviendo la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, de conformidad con el artículo 3, literal e), y demás disposiciones aplicables;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece la obligatoriedad de garantizar coherencia y coordinación entre los planes nacionales y territoriales, disponiendo que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo son de observancia obligatoria para las entidades del sistema, conforme el artículo 5, numeral 3; y que los instrumentos de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben incorporar las intervenciones que requieran participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva y, a su vez, armonizar las intervenciones concertadas con otros niveles de gobierno, conforme el artículo 16;

Que, el COPLAFIP reconoce que la Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y que sus disposiciones son vinculantes para las instituciones que integran el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, conforme el artículo 36.1;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) establece la concordancia como principio del ordenamiento territorial y dispone que las decisiones territoriales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben guardar articulación y coherencia entre niveles de gobierno y con las disposiciones del nivel nacional, conforme el artículo 5, numeral 5; y determina que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deben contemplar el territorio de manera integral y considerar lo previsto por otros

niveles de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo, conforme el artículo 11;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ente rector de la planificación emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, conforme el artículo 5; y dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, según directrices y plazos definidos, conforme el artículo 10;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, conforme el artículo 4; y establece que las decisiones territoriales contenidas en los PDOT y en instrumentos complementarios deberán observar lo determinado en los instrumentos de planificación nacional, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, principalmente, conforme el artículo 6;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 371, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 234, de 4 de mayo de 2018, se adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y se dispone a la entidad rectora de la planificación garantizar la alineación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación en coordinación con la Administración Pública y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Resolución No. 002-CNC-2017, de 15 de mayo de 2017, que aprueba la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional, a fin de realizar ajustes y correcciones conforme corresponda;

Que, la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, que contiene la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la obligatoriedad de observar, entre otros aspectos, el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional, como base de articulación de los instrumentos territoriales;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en cumplimiento del marco constitucional y legal vigente, ha desarrollado el proceso técnico de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios con el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, a fin de asegurar coherencia entre objetivos, políticas, metas e indicadores, y garantizar la pertinencia de la gestión territorial, la inversión pública y la programación institucional del cantón;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Bolívar, en sesión de fecha 13 de febrero de 2026, emitió informe favorable respecto de la propuesta de alineación, recomendando su remisión al Concejo Municipal para el trámite y aprobación correspondiente.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

ORDENANZA REFORMATORIA QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029

ARTÍCULO ÚNICO.-

Alinéese el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Bolívar, aprobado mediante Ordenanza Nro. OM-GADM CB-0010-2024, sancionada el 5 de noviembre de 2024, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, de conformidad con la Matriz de Alineación que consta como Anexo 1 de la presente Ordenanza.

El Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) aprobado en la ordenanza reformada mantiene su vigencia y no se modifica por la presente reforma.

Forman parte integrante de la presente Ordenanza:
a) La Matriz de Alineación PDOT – PND 2025–2029 (Anexo 1).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección de Planificación, será responsable de coordinar que el instrumento de planificación contenido en la presente Ordenanza se encuentre disponible para la ciudadanía, a través de los canales institucionales que se consideren necesarios.

SEGUNDA. - Con el objeto de llevar a cabo el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Bolívar, al concluir el ejercicio económico de cada año de gestión, conjuntamente con el informe de ejecución física y presupuestaria, se elaborará el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación, en el cual se detallará el proceso y resultados obtenidos del avance del seguimiento y evaluación, incluyendo el análisis del cumplimiento de metas e indicadores de los objetivos estratégicos, competencias y funciones municipales, programas y proyectos del PDOT, así como las causas que pudieron incidir en el comportamiento de los indicadores; además de las alertas, recomendaciones y

acciones preventivas y correctivas que correspondan.

TERCERA. - Toda la información del proceso de alineación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Bolívar deberá ser registrada en los sistemas institucionales o nacionales diseñados para el efecto, conforme la normativa aplicable.

CUARTA. - La máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, de ser el caso, podrá expedir los instrumentos que considere necesarios para la correcta aplicación del PDOT, que permitan un adecuado seguimiento y evaluación del instrumento de planificación, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del órgano legislativo cantonal y de la instancia de planificación correspondiente.

QUINTA. - En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones que correspondan conforme lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y demás normativa nacional y local vigente aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en concordancia con el PDOT alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, se realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - De conformidad con la normativa aplicable, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza y su anexo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar remitirá el instrumento correspondiente a la autoridad competente para el registro, acompañando: i) el PDOT y su alineación al PND 2025–2029; ii) el proceso de aprobación; y iii) la presente Ordenanza debidamente publicada en el Registro Oficial, de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial, dominio web institucional y en el Registro Oficial, conforme corresponda.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Ing. Livardo Benalcázar
ALCALDE GADMCB

Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

La suscrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar CERTIFICA.- Que la ORDENANZA REFORMATORIA QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias celebradas el 05 y 20 de marzo del 2026 en primer y segundo debate respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 literal a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.



Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 20 de marzo del año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, se remite en tres ejemplares la ORDENANZA REFORMATORIA QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, Alcalde del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, para su sanción u observación correspondiente.

Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Bolívar, 27 de marzo del año 2026. Sanciono y Ordeno su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del COOTAD.

Ing. Livardo Benalcázar Guerrón
ALCALDE DEL CANTÓN BOLÍVAR

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- Sancionó y Ordenó su promulgación a través de la gaceta oficial, en el dominio web de la institución www.municipiobolivar.gob.ec y en el Registro Oficial la ORDENANZA REFORMATORIA QUE ACTUALIZA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.- LO CERTIFICO.

Ab. Ibeth Andreina Armas Mena
SECRETARIA GENERAL (E)



Reescribiendo su Historia..!